

**CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE LA "SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en su meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y que contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (**PSE**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, en su objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", establece en sus estrategias 2.3 "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior".

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2017, la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 20/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación 2018 en lo sucesivo las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018, en lo sucesivo "PFCE".

El "PROGRAMA" constituye un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios que coadyuven a la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas y con ello contribuir a lo establecido en el PND y en el PSE, a través de la formulación de un documento institucional basado en el "PFCE".

**TERCERO.-** El "PROGRAMA", mediante el "PFCE", tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas para que cuenten con programas educativos (PE) evaluables con calidad reconocida y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos:

#### DECLARACIONES

I.- La "SEP" a través de su Representante, declara que:



I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la "DGESU", la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- El Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- El Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- Para el logro de los objetivos del PND y del PSE, el "PROGRAMA" apoyará a la "INSTITUCIÓN" en la implementación del "PFCE" para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la "INSTITUCIÓN", de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del "PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 511 2 5 03 005 S267 43401 1 1 08

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

## II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las

atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, publicada mediante Decreto número 953/07 II, en el periódico del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 27 de junio de 2007.

**II.2.-** Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene como objeto: I.- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV. Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V. Promover el desarrollo y transformación sociales; VI. Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII. Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX. Actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

**II.3.-** Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 19 y 23 fracción IV de su Ley Orgánica.

**II.4.-** Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y con base en su documento institucional "**PFCE**".

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza No. 900, esq. con Venustiano Carranza, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:**

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la "**SEP**" apoyará a la "**INSTITUCIÓN**" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del "**PROGRAMA**", correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional "**PFCE**", a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.

**Segunda.-** La "**SEP**", por conducto de la "**DGESU**" se obliga a:

a).- Aportar a la "**INSTITUCIÓN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de **\$28'360,610.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la "**INSTITUCIÓN**" que se establecen en el presente convenio y en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Tercera.- Por su parte la "INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica "PFCE", que para tal efecto emitió y publicó la "DGESU" en la página de internet: <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>;

b).- Abrir una subcuenta para administrar los recursos que le aporte la "SEP" en el ejercicio fiscal 2018 en su fideicomiso denominado "PFCE", a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la "DGESU". En el caso de que el monto asignado sea menor a 5 (cinco) millones de pesos, abrir una cuenta de cheques productiva específica, previa autorización expresa de la "DGESU".

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la "DGESU", entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la "SEP" en el marco del presente instrumento;

d).- Entregar a la "DGESU", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en el entendido que la "INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer en un máximo de un año, los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la "DGESU" le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA";

e).- Destinar los recursos que le aporte la "SEP" por conducto de la "DGESU", exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional "PFCE", ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación", en su **Anexo 6B** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

f).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", con base en su documento institucional "PFCE";

g).- Cargar al sistema que la "DGESU" disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del "PROGRAMA", respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de sus "Reglas de Operación", en las fechas que establezca la "DGESU", de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

h).- Informar trimestralmente a la "SEP", a través de la "DGESU", mediante los formatos del **Anexo 2B**, correspondiente al apartado "DGESU" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la "INSTITUCIÓN";

i).- Entregar a la "DGESU", el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3, de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en un periodo no



4

mayor a 10 (**diez**) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

j).- Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el "**PROGRAMA**", a la conclusión del ejercicio de los recursos;

k).- Finiquitar la subcuenta 2018 del fideicomiso "**PFCE**" o cuenta de cheques productiva, en la fecha que determine la "**DGESU**" a través del oficio respectivo;

l).- Reintegrar a la TESOFE los recursos del "**PROGRAMA**", que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la "**DGESU**" a través del oficio respectivo;

m).- Solicitar por escrito a la "**DGESU**", en apego a los **Anexo 4B y 6B** de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el fideicomiso de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en proyectos apoyados del **PFCE** vigentes, y en apego a lo establecido en el numeral **3.5**, subapartado "**Derechos**" de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

De conformidad al **Anexo 4B** de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de la "**DGESU**", con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento "**PFCE**" de la "**INSTITUCIÓN**" y los dictámenes programático-financieros.

n).- Solicitar por escrito a la "**DGESU**" la autorización para ejercer el saldo generado por productos financieros de la subcuenta del fideicomiso "**PFCE**" o de la cuenta de cheques productiva correspondiente; conforme a los criterios y fechas que establezca la "**DGESU**" a través del oficio respectivo;

o).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la "**SEP**", mediante la inclusión del nombre del "**PROGRAMA**", en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

p).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

q).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

r).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "**PROGRAMA**". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

s).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

t).- Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".



**Cuarta.-** Para el manejo del fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la "SEP":

**A).-** La "INSTITUCIÓN" se obliga a designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la "INSTITUCIÓN": una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de la "INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el numeral **3.5**, relativo al "Tipo superior", "DGESU", punto 11 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

**B).-** El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a la "DGESU" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva del 2018, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta o cuenta de cheques productiva;

2).- Entregar a la "DGESU" y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta o cuenta de cheques productiva 2018, conjuntamente con el reporte del fideicomiso "PFCE" en ceros, 10 (diez) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

4).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la "SEP" y la "INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "PROGRAMA";

5).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;

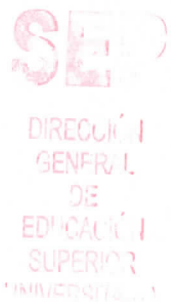
6).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso;

7).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso o cuenta de cheques productiva y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral **3.5**, relativo al "Tipo superior", "DGESU" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA";

8).- Establecer la obligación a la fiduciaria de enviar mensualmente a la "INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso **B)**, numeral **1** de la presente cláusula, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

9).- La persona que designe la "INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de



Fiscalización y Control, así como por la "SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

10).- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

**Quinta.-** La "INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

**Sexta.-** La "INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Séptima.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que la "SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la "INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Octava.-** Los bienes que la "INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Novena.-** Por parte de la "SEP", el titular de la "DGESU", en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la "INSTITUCIÓN" su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

**Décima.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", y en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, debiendo hacer del conocimiento los documentos de Contraloría Social vigentes, con el propósito de que conozcan la operación del "PROGRAMA", y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

**Décima Primera.-** La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", serán responsabilidad de la "INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y en este convenio.

**Décima Segunda.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.



**Décima Tercera.-** En caso de que la "INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" o este convenio, la "SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la "INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Cuarta.-** "LAS PARTES" acuerdan, que la "INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la "SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Quinta.-** Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la "SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2018**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

**Décima Sexta.-** "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE MARZO DEL 2018.**

Por: La "SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: La "INSTITUCIÓN"

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
Rector

Dr. Salvador Alejandro Mato Alvarez  
Director General de Educación Superior  
Universitaria

SEP  
DIRECCIÓN  
CENTRAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2018 CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.



## Anexo de Ejecución

**Universidad Autónoma de Chihuahua**

**ANEXO DE EJECUCIÓN** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

**Gestión Institucional**

**Monto**  
**\$8,508,183.00**

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-01

**Nombre del Proyecto:** Atención a Problemas Comunes de las DES

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-01-01	Actualizar el modelo educativo de la Universidad, así como continuar con la mejora de la capacidad académica.	\$1,112,630.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-01-02	Impulsar el avance de los procesos de atención a los estudiantes incrementando el equipamiento a la atención de grupos con capacidades diferentes y adecuar espacios amigables con el medio ambiente.	\$921,139.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-01-03	Fortalecer la infraestructura de Bibliotecas, así como los servicios que favorecen la internacionalización de la Universidad.	\$2,114,221.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-01</b>		<b>\$4,147,990.00</b>

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-02

**Nombre del Proyecto:** Problemas de Gestión

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-02-01	Fortalecimiento e incremento de la infraestructura de comunicaciones y de servicios tecnológicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	\$3,107,868.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-02-02	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para el desarrollo, implementación y mantenimiento de plataformas y servicios tecnológicos, que permitan incrementar la calidad en el ejercicio de las funciones de docencia, investigación y extensión e innovación educativa.	\$350,213.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-02-03	Aumentar y garantizar el ecosistema tecnológico que permita a la comunidad universitaria realizar sus labores de docencia, investigación y extensión, mediante el acceso a herramientas integrales basadas en TI que contribuyan a consolidar los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua en pro de la calidad, a través de la certificación de los procesos académicos, administrativos y de innovación.	\$902,112.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-02</b>		<b>\$4,360,193.00</b>

SEP  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSIDAD

## Anexo de Ejecución

Universidad Autónoma de Chihuahua

DES

**Monto**  
**\$19,852,427.00**

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-03

**Nombre del Proyecto:** DES AGROPECUARIA

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-03-01	Continuar con el proceso de consolidación de los Cuerpos Académicos (CA), a través de la habilitación (infraestructura básica) y actualización académica, el trabajo colegiado, la publicación y divulgación del conocimiento.	\$1,549,780.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-03-02	Apoyo a los Programas Educativos de Posgrado Reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PNP (PNP) SEP-CONACYT.	\$1,411,265.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-03-03	Fortalecer la formación integral de los estudiantes de licenciatura para mayor competitividad en el mercado laboral.	\$1,112,612.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-03</b>		<b>\$4,073,657.00</b>

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-04

**Nombre del Proyecto:** Mejora continua de los indicadores de capacidad y competitividad académica para reafirmar la calidad educativa reforzando los valores universales del ser humano en nuestros egresados.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-04-01	Aseguramiento de la Calidad Educativa de los PE que oferta la DES de Salud	\$2,516,977.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-04-02	Sostenimiento de la mejoría de indicadores y compromiso de mejora continua de la Capacidad Académica	\$1,165,766.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-04-03	Formación Integral del Estudiante	\$961,571.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-04</b>		<b>\$4,644,314.00</b>

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-05

**Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento de la capacidad, la competitividad y atención al estudiante, de la DES Educación y Cultura.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-05-01	Desarrollo de los Cuerpos Académicos y Fortalecimiento de la Planta Académica	\$339,436.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-05-02	Incremento de la Competitividad Académica de los PE de Licenciatura.	\$1,259,959.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-05-03	Formación Integral de los estudiantes.	\$561,509.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-05</b>		<b>\$2,160,904.00</b>

## Anexo de Ejecución

Universidad Autónoma de Chihuahua

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-06

**Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento y optimización de la capacidad y competitividad académica de la Des de Economía Internacional, atendiendo las necesidades de la pertinente expansión de los PE de Licenciatura y la creación del nuevo PE de Posgrado

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-06-01	Fortalecer la formación integral del Estudiante	\$789,563.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-06-02	Impulsar la capacitación y actualización de los docentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje así como el favorecimientos a la vinculación con lo sectores sociales y la mejora del emprendimiento social de la DES.	\$153,549.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-06-03	Brindar la atención necesaria para el Desarrollo del C.A., y su consolidación por medio de las recomendaciones realizadas por los Organismos Acreditadores. asimismo fortalecer la planta académica y la creación de nuevo Cuerpo Académico.	\$297,337.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-06</b>		<b>\$1,240,449.00</b>

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-07

**Nombre del Proyecto:** Aseguramiento de la Capacidad y Competitividad Academica de la DES Ciencias Políticas y Sociales

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-07-01	Aseguramiento de la calidad de los PE de la DES en ambos campus Juárez y Chihuahua	\$1,012,232.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-07-02	Fortalecimiento de la planta académica para el mejoramiento de los CA's por medio del incremento en la calidad y el nivel de habilitación del profesorado de la DES Ciencias Políticas, aumentando el número de profesores con perfil deseable, adscritos al S.N.I.	\$392,913.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-07-03	Consolidación del programa permanente de formación integral del estudiante.	\$229,348.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-07</b>		<b>\$1,634,493.00</b>

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-08

**Nombre del Proyecto:** Aseguramiento y mejora de la capacidad y competitividad académica, fortalecimiento de la innovación educativa para mejorar la atención integral de los estudiantes, y desarrollo de los CA de la DES de Contaduría y Administración.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-08-01	Desarrollar los cuerpos académicos y fortalecer la planta académica para cerrar brechas de capacidad académica.	\$138,972.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-08-02	Mejorar la atención integral a los estudiantes y fomento a la cultura de la legalidad, los valores y cuidado del medio ambiente.	\$1,195,109.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-08-03	Incrementar la competitividad académica de los Programas Educativos de la DES, desarrollar las alternativas emprendedoras, iniciar los proceso de evaluación y acreditación internacional de los PE de Licenciatura y Posgrado.	\$302,456.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-08</b>		<b>\$1,636,537.00</b>

## Anexo de Ejecución

Universidad Autónoma de Chihuahua

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-09

**Nombre del Proyecto:** DES Derecho

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-09-01	Incremento a la Competitividad Académica mediante el seguimiento de recomendaciones y observaciones de CIEES y CONFEDE (Organismo reconocido por COPAES).	\$946,000.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-09-02	Capacidad Académica. Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta docente.	\$230,000.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-09-03	Atención y formación integral de los estudiantes.	\$352,000.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-09</b>		<b>\$1,528,000.00</b>

**Clave de Proyecto:** P/PFCE-2018-08MSU0017H-10

**Nombre del Proyecto:** DES INGENIERÍA Y CIENCIAS

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-10-01	Formación Integral de los estudiantes	\$1,759,599.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-10-02	Desarrollo de los Cuerpos Académicos y Fortalecimiento de la Planta Académica	\$675,433.00
OP/PFCE-2018-08MSU0017H-10-03	Incremento de la Competitividad de los PE de Licenciatura y Posgrado.	\$499,041.00
<b>Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-08MSU0017H-10</b>		<b>\$2,934,073.00</b>

### Resumen del Anexo de Ejecución

	Gestión	DES
Número de Proyectos	2	8
Número de Objetivos Particulares	6	24

	Monto Asignado
Gestión Institucional	\$8,508,183.00
DES	\$19,852,427.00
Monto Institucional	\$28,360,610.00

Anexo de Ejecución

Universidad Autónoma de Chihuahua

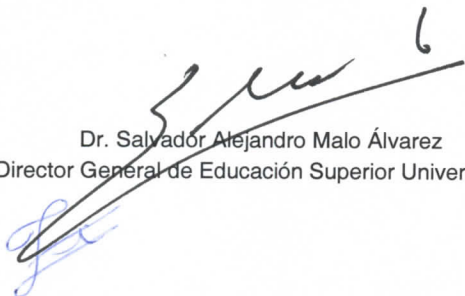
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.

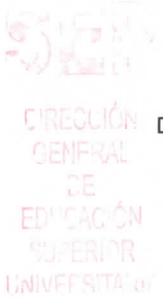
Por: "LA SEP"

  
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"

  
M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
Rector

  
Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez  
Director General de Educación Superior Universitaria

  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

## ADENDUM #1 DEL CONVENIO DEL PROYECTO 240498

Viernes 19 de Enero 2018  
Chihuahua, Chih.

En referencia al convenio del programa estímulos a la investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación 2017 con numero de proyecto 240498 “segunda etapa desarrollo Tecnológico para la elaboración de chiles Chipotles Ahumados con niveles bajos Cancerígenos (antraquinona) para el mercado de exportación”, celebrado entre la empresa DESHIDRATADORA MARATA S.P.R. DE R.L. DE C.V. y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA mediante la facultad de CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS en lo sucesivo se le denomina UACH, celebrado el día 15 de Mayo del 2017. Se requiere cambio de fecha de pago (debido a situaciones administrativas fuera del alcance y tiempos de la empresa), la nueva fecha pactada entre ambas partes será de la siguiente manera:



08 de Agosto 2017

05 de Septiembre 2017

06 de Octubre 2017

17 de Noviembre 2017

por la cantidad originalmente acordada en dicho convenio.

<b>POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b>	<b>POR DESHIDRATADORA MARATA S.P.R. DE R.L. DE C.V.</b>
 <b>M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ</b> RECTOR	 <b>ING. FABIO INZUNZA LEDINICH</b> APODERADO LEGAL
 <b>DR. DAMIAN AARON PORRAS FLORES</b> DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	
 <b>DRA. TERESITA DE JESUS RUIZ ANCHONDO</b> RESPONSABLE TECNICO DEL PROYECTO	